PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 2 de 1988	4223

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Pedro C. Colorado" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 1° de Julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 132 Mts2. Ciento treinta y dos metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle " Legal de la calle "Pedro C. Colorado" de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 6.32 seis metros con treinta y dos centímetros con la calle Pedro C. Colorado y 2.80 dos metros con ochenta centímetros con sucesor de la Sra. Dolores Sánchez, hoy Lucía Sánchez; AL SUR: 6.88 seis metros con ochenta y ocho centímetros con el Sr. Manuel González: AL ESTE: 19.15 diecinueve metros con quince centímetros con la Sra. Ignacia Javier Madrigal; AL OESTE: 9.92 nueve metros con noventa y dos centímetros con la Sra. Lucía Sánchez de Ochoa y 10.10 diez metros con diez centímetros con el Sr. Felipe Jiménez Hernández.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

ARQUIMEDES LEON CAMPOS, Mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Acceso en la Colonia 1º de Mayo, constante de una superficie de 300.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Terreno Municipal, al Sur 10.00 metros con calle Acceso, al Este 30.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 30.00 metros con María Mercedes Temotzin, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 21 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ TABASCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 41/983, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. MARIA HERNANDEZ OVANDO, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:----------

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. ENERO TREINTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentada a la señora MARIA HERNANDEZ OVANDO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar sus derechos que viene ejercitando desde hace más de VEINTICUATRO AÑOS, del predio URBANO, ubicado en la calle sin nombre del Poblado Jalupa de este Municipio con superficie de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, localizada bajo las medidas y linderos siguientes; Al Noreste, 108.00 metros con Calle sin nombre, al Sureste 80.00, 95.00, 20.00, 79.00 y 56.00 metros con Alfonso Ruíz, calle sin nombre, Ignacio López, Francisco López y Preventiva Cerino, al Suroeste, con 40.00 metros 21.50, 35.00 metros con calle sin nombre, Fidel Martínez y Alfonso Ruíz, y al Noroeste, con 243.00 metros con 55.00 metros con calle sin nombre; Fidel Martínez, María Santos de la Cruz y Eleazar de los Santos, acompañando plano y certificado de no inscripción y Constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Jalupa de este Municipio; C. NATIVIDAD CORONEL GOMEZ, fundado en los artículos 1o., 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil, 2932 del Código Substantivo Civil Vigente en el Estado, se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Jurisdicción.- Publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense avisos en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del Predio. No se señala

fecha para la testimonial propuesta a cargo de los señores IGNACIO LOPEZ CONTRERAS, ALFONSO RUIZ HERNANDEZ Y FIDEL MARTINEZ PEREZ, hasta en tanto el actor señale domicilio de los colindantes de dicha propiedad conforme al plano que se anexa; hecho que sea, debe el Actuario Adscrito proceder a la notificación correspondiente.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria...".

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y otro de Mayor circulación por tres veces consecutivas, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- A los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en una foja utilizada.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

- 3

Edicto

C. MARTHA DEL CARMEN PRIEGO SOLIS
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 122/982, relativo a JUICIO SUMARIO CIVIL DE INCORPORACION AL HOGAR, promovido por el C. MARCOS LAZARO CUPIL, con fecha veintiocho de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTO.- Por presentado el C. MARCOS LAZARO CUPIL, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes los Oficios números 315 y 316 de fechas veintitrés de Octubre actual, expedidos por los CC. Rodrigo Rocher Rodríguez y Juan Alvarado Carrera, Director y Comandante de Seguridad Pública Municipal respectivamente, de las cuales se desprenden que después de hacer una minuiciosa búsqueda, no fué posible localizar el domicilio de la señora MARTHA DEL CARMEN PRIEGO SOLIS, por lo que se presume que es de domicilio ignorado.- 2/o.- Como consecuencia de lo anterior, y como lo solicita el promovente, emplácese a la demandada Martha del Carmen Priego Solís, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a dicha demandada que se encuentra a su disposición en este Juzgado, las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por su esposo el Señor Marcos Lázaro Cupil, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado a recogerlas en un término de cuarenta días computados a partir de la publicación del último edicto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LO PROYEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa,

Frontera, Tab., Octubre 30 de 1982.

ATENTAMENTE.
EL SRIO. DEL JUZGADO.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.
3

****

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.

SE LE NOTIFICA A LA C.
MARIA ESPERANZA FLORES A.

Que tiene contrato No. 8 del lote No. 8 con superficie de 100-00-00 Has. de la Colonia Agrícola y Ganadera "FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se le hace saber que ésta Delegación a mi cargo ha procedido a levantarle ACTA DE ABANDONO, por violación a

lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y con apego a lo que señalan los artículos 23 fracción III, 24 fracción II, 47 fracc. I y 48 del reglamento general de colonias vigente, así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, cuentan con 30 días a partir de ésta publicación, para presentar pruebas y alegatos que a su derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tabasco; a 9 de Febrero de 1983.

EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

3

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA.

Edicto

C. MARIA VICTORIA POSADA GARCIA CRUZ, DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

Que en el expediente Civil número 163/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de Usted, con fecha tres del presente mes y año que transcurre, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- A sus autos los escritos de cuenta del actor de este Juicio señor CALIXTO CRUZ OSORIO, con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda: PRIMERO:- Como se solicita en el escrito de fecha veintinueve de enero próximo pasado, el actor de este Juicio CALIXTO CRUZ OSORIO, y con vista en la certificación y cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se le declara presuncionalmente confesa a la demandada MARIA VICTORIA POSADA DE CRUZ, de los hechos que dejó de contestar y se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido por lo anteriormente expuesto, y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter penal y las de carácter personal se le harán los estrados de este Juzgado, y se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes, que comenzará a correr al otro día a la última publicación, de este proveído, para lo cual expídase el edicto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.- SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta de fecha dos del presente mes y año que transcurre, se tiene al actor de este Juicio consignando la suma de TRES MIL PESOS, por concepto de pensión alimenticia para su esposa e hija correspondiente a la primera quincena de este propio mes para lo cual deberá hacérsele saber a la interesada para que en día y hora hábil ocurra a este juzgado a recibir dicha suma o a la vez depositar en el lugar correspondiente, mientras tanto guárdese la misma en la caja de seguridad de esta oficina.- Notifíquese y Cúmplase.- Así, lo proveyó, y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Al aparecen de firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Usted, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

Edicto

C. SILVAN GUIZAR MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE.-

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a Usted que en el expediente civil número 232/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor ADAN ALFARO CANDELARIA, en contra de Usted, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-
VISTOS:- El contenido de la cuenta secretarial, se provee:- PRIMERO:- En relación con el escrito del del actor Adán Alfaro Candelaria, dígasele que por auto de fecha catorce de los corrientes se tuvo a la demandada SILVIA GUIZAR MARIN, por perdido su derecho para contestar la demandada en este Juicio, a quien no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificación por los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído.- SEGUNDO.- En relación con el mismo escrito, tomándose en cuenta de que el emplazamiento fué hecho por Edictos, a Juicio del Juez y con fundamento en los artículos 121 Fracción II 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables y común a las partes, el que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, que se esta ordenado publicar.- Expídanse los edictos correspondientes.- Notifíquese personalmente al actor y por Edictos a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que autoriza y da fé.-

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.
EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

2

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tab., a 7 de Febrero de 1983.

C. MARIA OLGA CASTILLO DE LA FUENTE.
P R E S E N T E.

Que en el Expediente civil número 239/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José de la Fuente López en contra de María Olga Castillo de la Fuente, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo de la misma, que la demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos del artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, consecuentemente, y como lo pide el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su curso de cuenta, se declara

en rebeldía a la demandada y por confesa de los hechos que dejó de contestar, en consecuencia y con apoyo en el artículo 616 del Código Adjetivo Civil indicado, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones, aún aquellas que conforme a derecho deban hacerse personalmente le surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado. Consecuentemente y acorde en lo establecido por el numeral 618 del Código anteriormente citado, se hace saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales común a las partes, mismo que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación del presente auto. Publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así proveyó, mandó y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.-

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

2

****

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL.
MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

C.CASIMIRA VILLEGAS PASCUAL DE DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 147/981, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. RAFAEL DE LA CRUZ PASCUAL en contra de Usted, con fecha 12 de Enero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"""...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- Macuspana, Tabasco, enero doce de mil novecientos ochenta y tres.- Vistos; la razón que antecede y el escrito del actor de este juicio, señor RAFAEL DE LA CRUZ PASCUAL.- Como lo solicita y con fundamento en los artículos 271, 284, 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda:- Apareciendo que la demandada no contestó la demanda dentro del término de Ley; se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y por acusada de rebeldía en que ha incurrido.- En consecuencia, todas las notificaciones que de aquí en adelante deban hacérsele, le surtirán por Estrados, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días, los que se empezarán a contar al día siguiente de que sean presentados los Edictos respectivos; ya que este acuerdo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento Jurídico, deberá publicarse, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. LIC. DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica. Doy fé..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciseis días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL "B" HABILITADA.

C. LETICIA NUÑEZ ALVAREZ.

2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", municipio de Emiliano Zapata, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 2 de abril de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 10 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el día 16 de agosto de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de agosto de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 1o. de octubre de 1979, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 10 de abril de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I y III; 74, Fracción II; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado -- "EMILIANO ZAPATA", municipio de Emiliano Zapata,

del estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José Arcos Aguilar, 2.- Valentín Aguilar Gómez, 3.- Narciso Gómez Sánchez, 4.- Carmen González Chan, 5.- Alejandro Gutiérrez Hernández, 6.- Juan Guzmán Sánchez, 7.- Evaristo Hernández Cruz, 8.- José Jiménez L., 9.- Maximiliano Laynes Alonso, 10.- Facundo López Calderón, 11.- Carmen López Pech, 12.- José López Pech, 13.- Marcos López Pech, 14.- Manuel López L., 15.- Valentín Mendoza de la Cruz, 16.- Pomposo Mendoza Gutiérrez, 17.- José Pérez Gómez, 18.- Abel Rodríguez Mendoza, 19.- Moisés Sarao Correa, 20.- Román Vázquez Guzmán, 21.- Manuel Arcos López, 22.- José Arcos Sánchez, 23.- Dionicio Alvarez Zetina, 24.- Tranquilino Cortés - López, 25.- Francisco García Cruz, 26.- Bernardino García Pérez, 27.- Roberto Gutiérrez López, 28.- Julián Hernández Jiménez, 29.- Humberto Jiménez Escofiel, 30.- Margarito Jiménez Polanco, 31.- Amado Laguna Pérez, 32.- Francisco Laynes, 33.- Ramón Lizcano Laynes, 34.- Jesus Lizcano Laynes, 35.- Cayetano López Luna, 36.- Cayetano López Rodríguez, 37.- Domingo Medina Maldonado, 38.- Mamerto Morales Cruz, 39.- Eliseo Moreno M., 40.- Manuel Moreno Sánchez, 41.- Marcelino Moreno, 42.- Lorenzo Montuy Juárez, 43.- Secundino Montuy Vázquez, 44.- Francisco Nahuat Jiménez, 45.- Isabel Nieto Gutiérrez, 46.- Félix Pech Sánchez, 47.- Romualdo Pérez Luna, 48.- Raymundo Pérez Palma, 49.- Aurelio Pérez Sánchez, 50.- León Rebolledo Tejedo, 51.- Alberto Ríos Osorio, 52.- Antonio Salvador Cruz, 53.- Tomás Sánchez Luna, 54.- Herculano Vázquez Guzmán, 55.- Serafín Vázquez López, 56.- Juan Vázquez Robles, 57.- León Rebolledo Mendoza, 58.- José Chan Gons, 59.- Herlindo Montuy González y 60.- Manuel Vázquez de la Cruz. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Francisco Arcos, 2.- Josefa Aguilar, 3.- Onorio Arcos, 4.- Francisca Aguilar, 5.- Miguel Arcos, 6.- Manuela Arcos, 7.- Ramona Aguilar Osorio, 8.- Petrona Osorio, 9.- Narciso Gómez, 10.- Manuela - Avendaño, 11.- Julia Sánchez, 12.- Neftalí Hernández Pérez, 13.- Carolina Pérez, 14.- Margarita Hernández Pérez, 15.- José Jiménez Pérez, 16.- Bernabé Pérez, 17.- Carmen Jiménez, 18.- Asunción Jiménez, 19.- Celita Jiménez, 20.- María Pérez, 21.- Ramón López T., 22.- Guadalupe López, 23.- Agustina López, 24.- Serafina López, 25.- Jacobo Jiménez, 26.- Lucinda Eguan, 27.- Guadalupe Sarao, 28.- Deyanira Pérez López, 29.- Nélida López, 30.- Miguel Rodríguez S., 31.- María de la C. Suárez, 32.- Luz Rodríguez, 33.- Atilano Jiménez S., 34.- Josefina Rodríguez, 35.- Carmen Vázquez López, 36.- Herlinda López, 37.- Manuel Arcos Mosqueda, 38.- Dolores Arcos Mosqueda, 39.- José Arcos Pineda, 40.- Felipa Pineda, 41.- Aurelio Alvarez, 42.- Consuelo Nieto, 43.- José Cortés D., 44.- Manuela Díaz, 45.- Juan Cortés D., 46.- Delfino García S., 47.- Angela Sánchez, 48.- Sara García S., 49.- Delio García García 50.- Aurora García, 51.- Elvira García García, 52.- María Jiménez, 53.- Lenin Hernández López, 54.- Amada López, 55.- Luz María Hernández, 56.- José Jiménez Pérez, 57.- Lilia Pérez, 58.- Ambrosia Jiménez Pérez, 59.- José Jiménez López, 60.- Dolores López, 61.- Agustina Jiménez López, 62.- Miguel A. Laguna, 63.- Julio Lagunas S., 64.- Rosa Laguna S., 65.- Livia Sánchez, 66.- María Moreno, 67.- José Laynes, 68.- José Lizcano Hernández, 69.- Guadalupe Hernández, 70.- Rosa Lizcano, 71.- Eloísa Cortés, 72.- Domitila Pech, 73.- Lucia López Pérez, 74.- Josefa Pérez, 75.- José Medina Maldonado, 76.- Delio Moreno S., 77.- Lilia Moreno S., 78.- Manuel Pérez, 79.- Celita Zenteno, 80.- Faustino Montuy Vázquez, 81.- María Vázquez, 82.- Miguel Montuy, 83.- Arcelia González, 84.- Domitila Montuy, 85.- María Montuy, 86.- Ezequiel Gómez G., 87.- José Cruz Laynes, 88.- Margarita Gutiérrez, 89.- Pablo Pérez Nieto, 90.- Carmela Nieto, 91.- Lucía Pérez Nieto, 92.- Gilberto Pérez Nieto, 93.- Aquiles Pérez Ríos, 94.- Francisca Ríos, 95.- Teresa Pérez Ríos, 96.- Narcisa Pérez Vázquez, 97.- Arcelia Vázquez, 98.- Esmeralda Pérez Vázquez, 99.- Darbelio Rebolledo, 100.- Esther Mendoza, 101.- Celia Rebolledo, 102.- Juan González, 103.- Juana Chable, 104.- Virgilio Sálvador Soto, 105.- Isidra Soto, 106.- Rosa María Salvador Soto, 107.- Adán Sánchez Luna, 108.- Delfina Luna Q., 109.- Margarito Gutiérrez, 110.- Celestina Moreno, 111.- Elba Vázquez Vázquez, 112.- Carmen Vázquez, 113.- Ana Tila Vázquez, 114.- Gudelia de la Cruz, 115.- Francisco Chan Gutiérrez, y 116.- Isaura Gutiérrez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

1037893, 1037890, 1037897, 1037898, 1037899, 1037906, 1037907, 1037912, 1037914, 1037915, 1037916, 1037917, 1037918, 1037919, 1037921, 1037922, 1037923, 1037925, 1037927, 1037928, 1037933, 1037935, 1037937, 1037939, 1037942.

1037943, 1037947, 1037950, 1037952, 1037954, 1037957, 1037960, 1037962, 1037963, 1037968, 1037969, 1037971, 1037976, 1037980, 1037981, 1037982, 1037983, 1037985, . 1037986, 1037987, 1037989, 1037992, 1037993, 1037995, 1037998, 1037999, 1038001, 1038003, 1038010, 1038011, 1038012, 1038013, 1038014, 1038017, y 1038018.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "EMILIANO - ZAPATA", municipio de Emiliano Zapata, del estado de Tabasco, a los CC. 1.- Damian López Sánchez, 2.- José Juvencio Vázquez M., 3.- Armando García Ballina, 4.- Ricardo González Sánchez, 5.- Alejandro Gutiérrez Sánchez, 6.- Feliciano Zenteno Morales, 7.- Alfredo Damian Espinoza, 8.- José del Carmen Jiménez Pérez, 9.- Sixto Laynes Mena, 10.- Abraham López Jiménez, 11.- Santiago López Pérez, 12.- Julián López Gutiérrez, 13.- Tomás Sarao Aguirre, 14.- Marcelino Moreno Pérez, 15.- Roman Cruz León, 16.- Angel Jiménez Cruz, 17.- Armando Moreno Moreno, 18.- Agustín Guzman Sánchez, 19.- Daniel Cruz González, 20.- Everardo Vázquez Morales, 21.- Manuel Arcos Aguilar, 22.- Cástulo Cruz Gutiérrez, 23.- Esteban Gutiérrez Pérez, 24.- José Juvencio Vázquez Robles, 25.- Carmen Moreno Zetina, 26.- Joaquín García de los Santos, 27.- Florencio Arias Jiménez, 28.- Pastor López Alonso, 29.- Plinio - Sánchez Cama, 30.- Luis Sánchez Guzmán, 31.- Carmen López Sánchez, 32.- Simón Gutiérrez Hernández, 33.- Juan García Sánchez, 34.- Candelario Gutiérrez Jiménez, 35.- Anastacio López López, 36.- Floriel Cruz López, 37.- Salud Guzmán Sánchez, 38.- Joaquín Morales Zenteno, 39.- Miguel Moreno Moreno, 40.- Joaquin Vargas López, 41.- Carmen Moreno Laynes, 42.- Juán Vázquez Moreno, 43.- José Vázquez Morales, 44.- Pablo Nahuat Caneque, 45.- Jorge Díaz López, 46.- Miguel Arias Pérez, 47.- Romualdo Pérez Nieto, 48.- Alvaro Pérez Palma, 49.- Leopoldo de la Cruz Paz, 50.- Vitalio de la Cruz Rebolledo, 51.- José María López Zetina, 52.- Guadalupe Moreno Vázquez, 53.- Lorenzo Ruíz Méndez, 54.- Alfredo Moreno Vázquez, 55.- Nicolás Vázquez Morales, 56.- José Martínez Vázquez, 57.- Aroldo Rebolledo Mendoza, 58.- Francisco Arias Félix, 59.- Atilano Pérez Chan, y 60.- Pedro Ruiz Gutiérrez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "EMILIANO ZAPATA", municipio de - Emiliano Zapata, del estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Arcos Aguilar, 2. José Guadalupe Pérez López, 3.- Isidro López Sánchez, 4.- Abelardo López Martínez, 5.- Heberto Laguna Pech, 6.- Felipe Salvador Zetina, 7.- Luis Castellanos López, 8.- Pablo López Jiménez, 9.- Carmen Ramírez López, 10.- Concepción Zamudio Guzmán, 11.- Sebastián Vázquez Jiménez, 12.- Francisco Guzmán Sánchez, 13.- Narciso Zacarías Zamudio, 14.- Arceo Laguna Pech, 15.- Vicencio Guzmán Sánchez, 16.- Rogelio Vázquez - Moreno, 17.- Rodolfo Vázquez Moreno, 18.- Delia Mendoza Zatina, 19.- Román Vázquez Moreno, 20.- Fernando Pérez Moreno, 21.- Manuel Carabeo Pérez, 22.- Humberto Jiménez Pérez, 23.- Antonio Sarao Mendoza, 24.- Marcos Pérez Cruz, 25.- Luis Morales Zenteno, 26.- José Mendoza Vázquez, 27.- Guadalupe Zenteno Gutiérrez, 28.- Casimiro Pérez Chan, 29.- Mario Hidalgo Damian, 30.- Antonio Luna Luna, 31.- Ruben Zenteno Hernández, 32.- Roberto Damian González, 33.- Lázaro Cruz Hernández, 34.- Ramón Hernández Pérez, 35.- Salud Rodríguez López, 36.- Javier Acosta Arcos, 37.- Mario Zumárraga Sarao, 38.- Fernando López Martínez, 39.- Domingo Correa Gutiérrez, y 40.- Silverio Martínez Palma; consecuentemente, expídanse a su nombre sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUATRO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "EMILIANO ZAPATA", municipio de - Emiliano Zapata del estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JORGE ROJO LUGO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

Edicto

C. MARIA DEL CARMEN RIVERA ESPAÑA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a Usted que en el expediente civil número 534/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por EVELIO DE LA CRUZ MONTEJO, en contra de Usted, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:- JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- El estado que guardan los presentes autos y el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.- PRIMERO:- A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, con el que se tiene por presentado al promovente EVELIO DE LA CRUZ MONTEJO, y conforme a lo solicitado en el ocurso del mismo, y con fundamento en el artículo 617 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las citaciones y resoluciones que recaigan en este asunto, le surtirán efectos de notificación por los estrados de este Juzgado.- SEGUNDO:- Asímismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la misma Ley antes invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, que empezará a contarse al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 618 de la Ley antes invocada. Se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona el actor en su escrito de cuenta. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que certifica y da fe.----------

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los quince días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.
1 - 2 - 3

****

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

Edicto

C. MARICELA TORRES PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a Usted que en el expediente civil número 533/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor MARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, en contra de usted, con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.- JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda.- PRIMERO:- A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, con el que se tiene por presentado al promovente MARIO DE LA CRUZ

RODRIGUEZ, y conforme a lo solicitado en el ocurso del mismo, y con fundamento en el artículo 617 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las citaciones y resoluciones que recaigan en este asunto, le surtirán efectos de notificación por los estrados del juzgado.- SEGUNDO.- Asímismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la misma Ley antes invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, que empezará a contarse al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 618 de la ley antes invocada. Se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona el actor en su escrito de cuenta.- Notifíquese personalmente al actor y por cédula en los estrados a la demandada. Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que certifica y da fé.----------

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los quince días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

1 - 2 - 3

****

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Sumario Hipotecario, número 305/981, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por el C. Felipe Casanova Camas, en contra del C Candelario Sosa Pérez con auto de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, se señalan las DIEZ HORAS del día VEINTINUEVE DE MARZO, del presente año, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate decretada por acuerdo de fecha DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, en donde se sacó a pública subasta el predio urbano número ochenta y nueve ubicado en la Avenida "LAS ARBOLEDAS" del fraccionamiento del mismo nombre de esta Ciudad, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base la cantidad de UN MILLON DE PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial, Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el diez por ciento sobre la postura legal y practíquense las publicaciones prevenidas por la Ley.

Villahermosa, Tab., a 16 de Febrero de 1983.

LA SRIA. JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor MANUEL MAGAÑA JIMENEZ, para que este Ayuntamiento le enajene un predio urbano ubicado en el fundo legal de esta ciudad, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"""""... Paraíso, Tabasco, Enero 28 veintiocho de 1982 mil novecientos Ochenta y Dos.- Por presentado el señor MANUEL MAGAÑA JIMENEZ con su escrito de cuenta y planos anexos, solicitando a este Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un solar urbano municipal localizado en el fundo legal de esta ciudad y el cual consta de una Superficie de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS y las dimensiones y colindancias siguientes: AL - NORTE, 46.76 Mts. con la calle M. Doblado; AL SUR, 38.00 mts. con el señor Juan de la Cruz; AL ESTE, 57.70 Mts. con el rio seco y al OESTE, 16.60 mts. y 37.50 mts. con Raúl Falconi Vera, Manuel Magaña y Angela Jiménez V. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por EDICTOS de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del fundo legal; concediéndose un plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y - cúmplase.- Así lo acordó el C. Presidente Municipal, Profr. Alfredo Rodríguez Rocher; por ante el Secretario Lic. José Manuel Barjau Pérez, que dá fe. . . """""

Paraíso, Tab., Marzo 20 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ALFREDO RDGUEZ. ROCHER.

EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSE M. BARJAU PEREZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Edicto

SEÑORA DEBORA MARTINEZ DE GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.-

Se hace de su conocimiento, que en el expediente civil número 99/982, relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por SEBASTIAN GONZALEZ SOSA, en su contra, con fecha 10 de febrero de 1983, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:---------- PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa Civil en término del artículo 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.- TERCERO.- El actor Sebastian Gonzalez Sosa, probó su acción de divorcio Necesario, y la demandada Debora Martínez Aguirre, CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Sebastián González Sosa, con la señora Débora Martínez Aguirre, según consta en el acta respectiva 773 de fecha 7 de diciembre de 1974, celebrado ante el Oficial - número uno del Registro del Estado Civil de las personas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.- QUINTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio pero la señora Débora Martínez Aguirre, no podrá hacerlo sino despúes de transcurrido dos años a partir de la fecha en que Cause ejecutoria esta resolución.- SEXTO.- Se condena a la demandada Débora Martínez Aguirre a la pérdida de la Patria Potestad, de su menor hijo Sebastián Manuel González Martínez, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la forma y términos que les convenga.- SEPTIMO.- No ha lugar a proveer respecto a la liquidación de la Sociedad Conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.- OCTAVO.- Se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas.- NOVENO.- Para que surta efectos de notificación esta sentencia a la demandada, deberá publicarse sus puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.- -- DECIMO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial número uno del Registro Civil de las personas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al C. Secretario General de Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 291 del Código sustantivo Civil.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Manuel Antonio Galán Acuña, que autoriza. Doy fe.- dos firmas ilegibles, rúbricas.-"----------

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.-

Huimanguillo, Tab., Feb. 25 de 1983

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

1 - 2

****

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:-

En el Expediente Civil número 181/982, relativo al Juicio de RESCISION DEL CONTRATO DE CESION O DONACION DE BIENES, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor VICENTE GARCIA CORDOVA, con fecha veintiocho de enero del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:----------

"""". . .Vistos; la razón que antecede y el escrito del actor VICENTE GARCIA CORDOVA.- Apareciendo que la demandada JOSEFA GARCIA RAMIREZ, no contestó la demanda dentro del término de Ley, no obstante de que fué emplazada legalmente con fundamento en los artículos 265., 279., 284., 271., 616., 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se acuerda:- Se declara en rebeldía a la demandada y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan ante este pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Se recibe este juicio a pruebas por el término de tres días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este acuerdo se manda a publicar por dos veces consecutivas por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo Invocado.- Se tiene por enunciadas las pruebas que hace valer el actor, y respecto de su admisibilidad se proveerá oportunamente.- Se tiene como su nuevo domicilio el despacho número 207 de la calle Vicente - Guerrero de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre, aún las personales a la Licenciada María Guadalupe Blandín Gil y a Octavio Blandín Pérez.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fe.- . . ."""".- Dos firmas Ilegibles.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente, expido el presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.----------

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECT./O. NO REELECCION.
SECRETARIA JUDICIAL HABILITADA.

LETICIA NUÑEZ ALVAREZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.----------

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 255/982, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DE LOURDES GARCIA - MUCIÑO, con fecha veinticinco de enero del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:----------

""... Vistos; la razón que antecede y el escrito de la actora MARIA DE LOURDES GARCIA MUCIÑO.- Apareciendo que el demandado CARLOS EDUARDO MORALES AMPARAN, no contesto la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en los artículos 265., 271., 284., 616., 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deben hacerseles surtirán por los Estrados del Juzgado, fijandose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Se recibe este juicio a prueba, por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado; pues este auto en cumplimiento de la ley, será publicado por dos veces consecutivas en dicho Organo Oficial.- En cuanto a las pruebas de la actora se tienen por enunciadas y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fe.- Dos firmas Ilegibles.----------

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente, expido el Presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.---

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL. HABILITADA.

LETICIA NUÑEZ ALVAREZ.

1 - 2 - 3

****

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.----------

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia número 1/982, deducido del expediente número 142/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco - Casanova Cruz, en contra de Antonio Díaz Hernández, y Eliazer López de Díaz, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:----------

". . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; con vista del escrito del Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco Mexicano - Somex, Sucursal Cunduacán, y como lo pide el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil Supletorio al primero en cuanto sea omiso, póngase en Pública Subasta y primera almoneda el predio rústico constante de 3-75-93 Hectáreas, propiedad

de los demandados Antonio Díaz Hernández y Eliazer López de Díaz, ubicado en la Ranchería Yoloxochilt de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias, Al Norte, con Armando Torres y Graciela Pérez de Torres; Al Sur, con Benito Díaz Hernández; Al Este, con el Ejido Belén; y al Oeste, con camino vecinal; Al efecto, convoquense postores por Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bién inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; y como el valor del bién inmueble excede de - $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)., incértese también los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de $1'477,860.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)., valor pericial del referido inmueble; y como postura legal, la que cobra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de $985,240.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)., debiéndo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad la suma de $98,524.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO - PESOS 00/100 M.N.)., o sea el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la practica de la diligencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Notifiquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles. . . ""----------

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente EDICTO en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres.----------

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENTINO CAMPOS MATEOS.

1 - 2 - 3

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Angel Gervassi Boggio, en su carácter de Apoderado de la señora Isabel Jiménez Viuda de Hernández, promovió Diligencias de Información Ad-Perpétuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajó el expediente número 254/982, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos, por auto de fecha Veintinueve de Octubre del año próximo pasado, respecto de acreditar el derecho de posesión y dominio que ejerce la mencionada señora Isabel Jiménez Viuda de Hernández, sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección del Municipio del Centro, constante de una Superficie de Siete Hectáreas, Siete Areas y Veintidos Centiáreas y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 186.70 Ciénto Ochenta y Seis Metros, Setenta centímetros, con el señor Pastor Frías; Al Sur, 138.15 Ciento Treinta y Ocho Metros quince centímetros, con Zona Federal del Rio Carrizal; Al Este, 458.40 Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Metros, Cuarenta Centímetros, con el señor Pablo García y al Oeste, 396.85 Trescientos Noventa y Seis metros, ochenta y cinco centímetros, con la señora Graciela Santiago Gervassi.----------

Lo que se publica en Vía de Notificación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en atención a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en Vigor.

Villahermosa, Tab., Feb. 12 de 1983.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

1 - 2 - 3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 233/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ PERERA, en contra de ANTONIA REYES HERNANDEZ, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto y a sus autos el escrito y anexos presentados por GUADALUPE HERNANDEZ PERERA, por lo que para mejor proveer en derecho se acuerda:- PRIMERO.- Por presentado GUADALUPE HERNANDEZ PERERA con su escrito de cuenta, con el que se exiben tres ediciones parciales de los periódicos oficiales, de fechas treinta y uno de julio, cuatro y siete de agosto del año en curso, y tres anexos consistentes en ejemplares del Diario Presente, correspondiente a los días quince, dieciocho y veintiuno del mes de julio del presente año, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- Por lo tanto, practicados los cómputos que fueron ordenados y advirtiendo que la demandada ANTONIA REYES HERNANDEZ. no compareció en los términos legales a recoger las copias de traslado, y como consecuencia de ello no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; como lo pide la promovente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 265 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a la demandada en la causa, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, efectuándose las notificaciones a través de los estrados del Juzgado, mediante cédulas que se inserte.- SEGUNDO. En atención al punto que antecede, y conforme a lo dispuesto por los artículos 616, 617, 618 del Código Adjetivo Civil, se ordena recibir el juicio a prueba y por ello, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas será de diez días fatales, el cual empezará a correr a partir del día siguiente en que sea hecha la última publicación ordenada; efectuado lo anterior, dése nueva cuenta del estado procesal que guarden los autos, para proveer lo que corresponda. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada conforme proceda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Interina del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Secretario Judicial con quien actúa, que autoriza y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el - Presente Edicto constante de una foja útil, el que selló, firmó y rubricó a los ocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

1 - 2